



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA en oralidad.

El Bagre – Antioquia, abril veintitrés (23) de dos mil veinticuatro.
(2024)

Asunto:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS. -
Ejecutante:	EMILDA ROSA PEREZ CONTRERAS en nombre de los menores JAINER ANTONIO y AUDI ESTER POLO PEREZ.-.
Ejecutado:	ARISMEL ANTONIO POLO PACHECO.
Radicado:	05250-31-84-001-2024-00050-00
Providencia:	Auto Interlocutorio Nro. 095 de 2024.
Decisión:	Se decreta medida cautelar.

La señora EMILDA ROSA PEREZ CONTRERAS, a través de apoderado, actuando como ejecutante en este asunto en nombre de los menores JAINER ANTONIO y AUDI ESTER POLO PEREZ, solicita al despacho, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 593 numeral 9° del CGP, y 129 de la ley 1098 de 2006, se DECRETE el embargo del 50% salario que devenga el señor ARISMEL ANTONIO POLO PACHECO al servicio del Ejército Nacional de Colombia ya que este labora en el BATALLON ESPECIAL ENERGETICO VIAL NRO. 8 MARIO SERPA CUESTA ubicado en el Municipio de Segovia – Antioquia. Kilómetro 5 vía la cruzada.

La petición es viable por lo que se dispondrá el embargo en proporción del 40% del salario, primas y demás prestaciones sociales que percibe el ejecutado al servicio del EJERCITO NACIONAL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

Se librará oficio a fin de que se consignen dichos valores en la cuenta de depósitos judiciales que este Despacho posee en el Banco Agrario de Colombia, sede el Bagre. -

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE EL BAGRE (ANTIOQUIA),

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo del salario, primas y demás prestaciones sociales a que tiene derecho el ejecutado por laborar al servicio del EJERCITO NACIONAL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, BATALLON ENERGETICO VIAL ESPECIAL NRO. 8 con sede en Segovia - Antioquia, en cuantía del CUARENTA POR CIENTO (40%).

SEGUNDO: OFICIAR al señor director y/o pagador general del EJERCITO NACIONAL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA para que realice la retención del 40% ya dispuesto en esta providencia y los consigne en la cuenta de depósitos judiciales que esta agencia judicial posee en el Banco agrario de la localidad.

TERCERO: Una vez inscrita la medida se procederá a notificar al ejecutado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
SERGIO ANDRÉS MEJÍA HENAO
JUEZ

Firmado Por:
Sergio Andres Mejia Henao
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Bagre - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7b9cbdec123e29b9c486ff80f89c37f4bcc87ca774b494d79da3b85e3fe6ccd2
Documento generado en 24/04/2024 06:53:34 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>